

Ord 2020-112

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, con contestación de demanda. Sirvase proveer.  
La secretaria,

*CYA*  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la doctora MANUELA CASTAÑO VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.152.211.491 y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 340.594 expedida por el C.S. de la J., como apoderada de la demandada TCC .S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

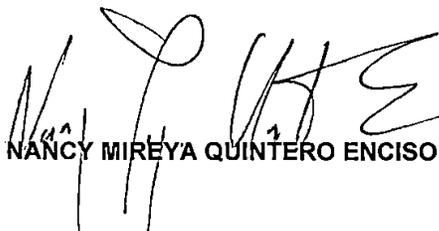
1. No se allegan las pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente en los ítems 5, 6, 7 y 8.
2. En la individualización concreta de los medios de prueba que pretende hacer valer, no se relacionaron las pruebas que aporta consistente en: calificación de la pérdida de la capacidad laboral, investigaciones a accidentes de trabajo, certificados del SENA, soportes relacionados con el pago de auxilio educativo, prestamos realizados al trabajador, notificación de terminación de contratos a término fijo , hoja de vida e informes de evaluación psicológica.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, INADMITASE, la contestación de la demanda, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a DEVOLVER la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, Dic 2 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° *ZM*

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria